

[Traducción no oficial]

---

Comunicado de Prensa  
No oficial

No. 2013/21  
17 de septiembre de 2013

**Nicaragua inicia una Demanda contra de Colombia solicitando a la Corte que “determine definitivamente la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia en el área que se encuentra más allá de las 200 millas náuticas desde la costa Nicaragüense”**

LA HAYA, 17 de septiembre de 2013. Ayer Nicaragua presentó una Demanda contra Colombia en relación con “una controversia concerniente a la delimitación entre, por un lado, la plataforma continental de Nicaragua más allá del límite de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base, a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua, y por el otro lado, la plataforma continental de Colombia”.

En su Demanda, Nicaragua le pide a la Corte que determine “[e]l curso preciso del límite marítimo entre Nicaragua y Colombia en las áreas de la plataforma continental que le pertenecen a cada uno más allá del límite establecido por la Corte en su fallo del 19 de noviembre de 2012” en el caso relativo a la Controversia Territorial y Marítima (Nicaragua c. Colombia). El demandante también solicita a la Corte que señale “los principios y reglas del derecho internacional que determinan los derechos y deberes de los dos Estados en relación con el área en la que superponen las plataformas continentales reclamadas y el uso de sus recursos, mientras se efectúa la delimitación de la frontera marítima entre ellos más allá de las 200 millas náuticas desde la costa de Nicaragua”.

Nicaragua recuerda que “[e]l límite marítimo único entre la plataforma continental y las zonas económicas exclusivas de Nicaragua y de Colombia dentro del límite de las 200 millas náuticas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua fue definido por la Corte en el párrafo 251 de su fallo del 19 de noviembre de 2012”.

Nicaragua además recuerda que “[e]n ese caso, Nicaragua había buscado una declaración de la Corte describiendo el curso de la delimitación de su plataforma continental en toda el área en la que se superpone su derecho a la plataforma continental y el de Colombia”, pero que, “la Corte consideró que Nicaragua para ese entonces no había establecido que tiene un margen continental que se extiende más allá de las 200 millas náuticas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, y que, por tanto, en ese momento [la Corte] no estaba en posición para delimitar la plataforma continental como lo solicitó Nicaragua”.

Nicaragua sostiene que la “Información Final” presentada por ellos a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental el 24 de junio de 2013 “demuestra que el margen

continental de Nicaragua se extiende más allá de las 200 millas náuticas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua, y ambos (i) atraviesan un área que yace más allá de las 200 millas náuticas de Colombia, y también, (ii) se superpone parcialmente con un área que yace dentro de las 200 millas náuticas de la costa de Colombia”.

El demandante observa, además, que los dos Estados “no se han puesto de acuerdo en un límite marítimo entre ellos en el área más allá de las 200 millas náuticas desde la costa de Nicaragua. Adicionalmente, Colombia ha objetado las reclamaciones de la plataforma continental en esa área”.

Como fundamento de la competencia de la Corte, Nicaragua invoca el artículo XXXI del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (oficialmente conocido como el “Pacto de Bogotá”), suscrito el 30 de abril de 1948, del cual “[t]anto Nicaragua como Colombia son partes”. Nicaragua afirma que se ha visto “obligada ... a tomar acción sobre este asunto más temprano que tarde en la forma de la presente demanda”, dado que “el 27 de noviembre de 2012, Colombia notificó que denunciaba el Pacto de Bogotá desde dicha fecha”, y por cuanto “de acuerdo con el artículo LVI del Pacto, esa denuncia tendrá efecto después de un año, por lo que el Pacto sigue en vigor para Colombia hasta el 27 de noviembre de 2013”.

En adición, Nicaragua también argumenta que “el objeto de la... Demanda permanece dentro de la competencia de la Corte establecida en el caso relativo a la controversia territorial y marítima (Nicaragua c. Colombia),... en tanto que la Corte, en su fallo del 19 de noviembre de 2012, no determinó de manera definitiva la cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia en el área ubicada más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense, cuya cuestión fue y permanece ante la Corte en ese caso”.

---

El texto completo de la Demanda de Nicaragua del 16 de septiembre de 2013 estará disponible en la página web de la Corte dentro de poco.

---